



ACUERDO NUMERO **15**

5 SET. 1997

Por medio del cual se hacen unas modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de Diciembre de 1958, es un Ente Universitario Autónomo Estatal del orden nacional con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la Educación Superior, la investigación y la extensión;

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables a la Universidad y en especial con los alcances de la sentencia C-220 de 1997, emanada de la Honorable Corte Constitucional, se requiere Acuerdo del Consejo Superior para hacer los ajustes presupuestales pertinentes de acuerdo al origen de los recursos, en orden de hacer efectiva su incorporación en el presupuesto de la presente vigencia;

Que nuestra Institución requiere de algunas modificaciones presupuestales en cuanto a la financiación de sus rubros, más no en su apropiación definitiva;

Que se requiere el acto administrativo que autorice dichas modificaciones presupuestales, de financiación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Acreditar, del Capítulo N° 2 GASTOS GENERALES la Cuenta N° 201 de ADQUISICIÓN DE BIENES en cuanto a su financiación con recursos del Presupuesto Nacional en la suma de \$ 50'600.000. y Debitar la misma cuenta de ADQUISICIÓN DE BIENES en cuanto a su financiación en la suma de \$ 50'600.000. con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Acreditar, en la cuenta N° 202 de ADQUISICIÓN DE SERVICIOS en cuanto a su financiación con recursos propios la suma de \$ 50'600.000. y Debitar la misma cuenta de ADQUISICIÓN DE SERVICIOS en la suma de \$ 50'600.000. de presupuesto nacional.

15

Por medio del cual se hacen unas modificaciones presupuestales dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO :

En estos traslados solo se afecta lo que es la financiación de las cuentas presupuestales más no su apropiación definitiva.

ARTÍCULO CUARTO :

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy : - 5 SET. 1997

Jairo Melo
JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

Mario Giraldo Ramirez
MARIO GIRALDO RAMÍREZ
Secretario

Blanca Lucía A.

SECRETARÍA COORDINADOR DE
ACTIVIDAD Y CORRESPONDENCIA

HAY CONSTANCIA

Que en la copia original
de este documento
hasta el - 5 SET. 1997
- 6 OCT. 1997
En constancia firmo en Pereira a los